

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.13.F.04
	<b>AVISO</b>	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)”**

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”**

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

#### CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado “NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO”, modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

*“ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...).”*

2. Que la notificación por correo de las resoluciones en contra de los contribuyentes que se relacionan en este aviso, fueron devueltas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6ª No 8 - 48  
 Código Postal 762021


 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO</b>	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)”**

**AVISA:**

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN - MANDAMIENTO DE PAGO	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	CONTRIBUYENTE	DOCUMENTO	FICHA CATASTRAL	VALOR NETO - MANDAMIENTO SIN INTERESES
16/09/2024	2024-0502	MANDAMIENTO DE PAGO	0-1561	30/08/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0502	JESUS ANTONIO CERÓN SALAMANCA	16218237	01 03 0653 0022 000	\$857.232,00
21/11/2024	2024-0979	MANDAMIENTO DE PAGO	0-2237	8/11/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0979	AMELIA PEREZ AURA	29372508	0102 0019 0003 000	\$3.955.412,00
21/11/2024	2024-0980	MANDAMIENTO DE PAGO	0-2238	8/11/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0980	MARIA LUISA CORTES TABARES	29364429	01 01 0181 0005 000	\$17.073.344,00
21/11/2024	2024-0981	MANDAMIENTO DE PAGO	0-2239	8/11/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0981	JESUS HERNAN MARULANDA GALVIS	16215472	01 01 0206 0035 000	\$2.518.466,00
21/11/2024	2024-0982	MANDAMIENTO DE PAGO	0-2240	8/11/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0982	NELSON ALEXANDER PINZÓN SÁNCHEZ	79483971	01 01 0653 0022 000	\$1.719.905,00
11/12/2024	2024-1208	MANDAMIENTO DE PAGO	0-2496	2/12/2024	POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1208	JUAN GABRIEL OSPINA POSADA	14566653	01 02 0002 0018 000	\$2.289.449,00

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
[unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co](mailto:unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co)  
 Carrera 6ª No 8 - 48  
 Código Postal 762021

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO</b>	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)”**

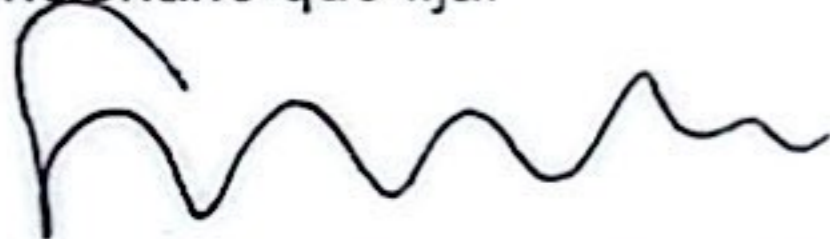
Se adjuntan los archivos en pdf de las resoluciones

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) link publicaciones – notificaciones predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería-Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Cra. 6 No.8-68, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 330 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**FECHA DE FIJACIÓN:** 19 de febrero de 2025, a las 2 pm

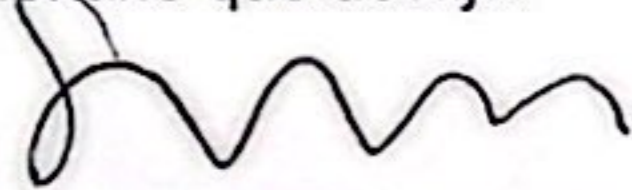
Funcionario que fija:



Jefe Unidad de cobro coactivo

**FECHA DE DESFIJACIÓN:** 27 de febrero de 2025, a las 2 pm

Funcionario que desfija:



Jefe Unidad de cobro coactivo

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
[unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co](mailto:unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co)  
 Carrera 6ª No 8 – 48  
 Código Postal 762021

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO</b>	VERSION 1

**AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LA (S) RESOLUCION (ES) POR MEDIO DE LA (S) CUAL (ES) SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTE(S)"**

**FECHA DE EJECUTORIA:** Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 13 de marzo de 2025, a las 2 pm.




**MARÍA ISABEL VÉLEZ RÍOS**  
Directora de Tesorería

Elaboró: Yecenia Cuesta Jiménez – Abogada Contratista U.C.C. *Yecenia*  
 Elaboró y Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo *Sofía*  
 Archívese en: 705.Exp varios2024-2025.

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6ª No 8 – 48  
 Código Postal 762021



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] <span style="float: right;">1</span>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No 0-2237 (NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0979."**


La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos 2021-10669, 110002086239, 5300025571, constituidos por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **Amelia Perez Aura**, identificada con **C.C. 29372508** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° **10200190003000**, ubicado en la **K 9 3 55** de Cartago Valle del Cauca, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
--------------	-----------	---------------	-----------	---------



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] <span style="float: right;">2</span>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
<b>RESOLUCIÓN No 0-2237</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>		VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0979.”**

10200190003000	K 9 3 55	2021-10669, 110002086239, 5300025571.	2020-2021- 2022-2023, 2024.	\$2520236 \$1035076 \$400100
<b>TOTAL</b>				<b>\$3955412</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria del **2021, 2023 Y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-06361** y con la ficha catastral N° **10200190003000**, ubicado en la **K 9 3 55** de Cartago Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita **Amelia Perez Aura**, con **C.C. 29372508** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo de la señora **Amelia Perez Aura** identificada con **C.C. 29372508** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-06361** y con la ficha catastral N° **10200190003000**, ubicado en la **K 9 3 55** de Cartago Valle del Cauca.

1. Por la suma de **\$3955412**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10200190003000	K 9 3 55	2021-10669, 110002086239, 5300025571.	2020, 2021- 2022-2023, 2024.	\$2520236 \$1035076 \$400100
<b>TOTAL</b>				<b>\$3955412</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] <span style="float: right;">3</span>
	<b>RESOLUCIÓN No 0-2237</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0979.”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.


**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de noviembre del 2024.

  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: Jackeline Parra B., Abogada Contratista.  
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- Exp.2024-0979-2024



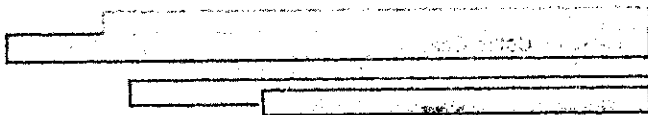
 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] <span style="float: right;">1</span>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No 0-2239 (NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0981.”**


La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos 2021-2004, 110002091257, 5300020587, constituidos por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **JESUS HERNAN MARULANDA GALVIS**, identificada con C.C. **16215472** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° **10102060035000**, ubicado en la **K 10 16A 25** de Cartago Valle del Cauca, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:





 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493:2	PAGINA [2] <span style="float: right;">2</span>
	<b>RESOLUCIÓN No 0-2239</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION 1

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0981."**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10102060035000	K 10 16A 25	2021-2004, 110002091257, 5300020587.	2020-2021- 2022-2023, 2024.	\$1184702 \$934464 \$399300
<b>TOTAL</b>				<b>\$2518466</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria del **2021, 2023 Y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-52969** y con la ficha catastral N° **10102060035000**, ubicado en la **K 10 16A 25** de Cartago Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita **JESUS HERNAN MARULANDA GALVIS**, con **C.C. 16215472** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.


En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo de la señora **JESUS HERNAN MARULANDA GALVIS** identificada con **C.C. 16215472** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-52969** y con la ficha catastral N° **10102060035000**, ubicado en la **K 10 16A 25** de Cartago Valle del Cauca.

1. Por la suma de **\$2518466**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10102060035000	K 10 16A 25	2021-2004, 110002091257, 5300020587.	2020, 2021- 2022-2023, 2024.	\$1184702 \$934464 \$399300

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
<b>RESOLUCIÓN No 0-2239 (NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>		VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0981.”**

<b>TOTAL</b>	<b>\$2518466</b>
--------------	------------------

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.


**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de noviembre del 2024.

**NOTIÉQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
Directora de Tesorería

Elaboró: Jackeline Parra B., Abogada Contratista  
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- Exp.2024-0981-2024

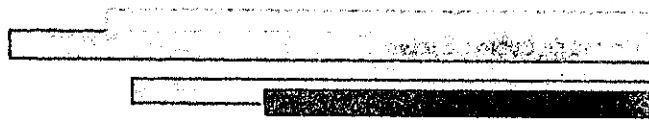
 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No 0-2240 (NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	VERSION 1


**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0982.”**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago, (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos 2021-10869, 110002113929, 5300045136, constituidos por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **NELSON ALEXANDER PINZON SANCHEZ**, identificada con **C.C. 79483971** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recaee sobre el predio identificado con la ficha catastral N° **10103630064801**, ubicado en la **CR 12 12 105 CA 63 CONJ QUINTAS DE NAVARRA** de Cartago Valle del Cauca, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] <span style="float: right;">2</span>
	<b>RESOLUCIÓN No 0-2240</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	VERSION 1	

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0982.”**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10103630064801	CR 12 12 105 CA 63 CONJ QUINTAS DE NAVARRA.	2021-10869, 110002113929, 5300045136.	2020-2021- 2022-2023, 2024.	\$1362793 \$171612 \$185500
<b>TOTAL</b>				<b>\$1719905</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria del **2021, 2023 Y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula **375-51325** y con la ficha catastral N° **10103630064801**, ubicado en la **CR 12 12 105 CA 63 CONJ QUINTAS DE NAVARRA** de Cartago Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita **NELSON ALEXANDER PINZON SANCHEZ**, con **C.C. 79483971** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.


En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo de la señora **NELSON ALEXANDER PINZON SANCHEZ** identificada con **C.C. 79483971** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula **375-51325** y con la ficha catastral N° **10103630064801**, ubicado en la **CR 12 12 105 CA 63 CONJ QUINTAS DE NAVARRA** de Cartago Valle del Cauca.

1. Por la suma de **\$1719905**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10103630064801	CR 12 12 105 CA 63 CONJ QUINTAS DE	2021-10869, 110002113929,	2020, 2021- 2022-2023,	\$1362793 \$171612

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] <span style="float: right;">3</span>
	<b>RESOLUCIÓN No 0-2240</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39  VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0982.”**

	NAVARRA	5300045136,	2024.	\$185500
<b>TOTAL</b>				<b>\$1719905</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

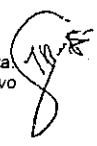
**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.


**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de noviembre del 2024.

  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
 Directora de Tesorería,

Elaboró: Jackeline Parra B., Abogada Contratista  
 Revisó: Sofia T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- Exp.2024-0982-2024




 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2496 (DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	VERSION 1

15

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1208.”**


La Directora de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 640 y ss del Acuerdo 028 de 2018 y 730 a 732 del Acuerdo No.035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y;

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos **FACTURA No. 2021-01221 del 4/07/2021 VIG. 2015-2020, FACTURA No. 110002077484 del 18/01/2023 VIG. 2021-2023 y FACTURA No. 5300049813 del 11/02/2024 VIG. 2024** constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de (l)/(la) contribuyente Sr/a. **JUAN GABRIEL OSPINA POSADA**, identificado (a) con NIT. /C.C. N°. **14.566.653** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con la matrícula 375-84105 y la ficha catastral N°. **010200020018000**, ubicado en la **C 1 1 257 BARRIO ORTEZ** de Cartago, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y COMPLEMENTARIOS**, y demás conceptos con el liquidados, así:



5

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] <span style="float: right;">2</span>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2496</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1208."**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010200020018000	C 1 1 257	2021-01221	2015-2020	\$986.501
010200020018000	C 1 1 257	110002077484	2021-2023	\$854.748
010200020018000	C 1 1 257	5300049813	2024	\$448.200
<b>TOTAL</b>				<b>\$2.289.449,00</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años **2021, 2023, y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por **JUAN GABRIEL OSPINA POSADA** hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con la ficha catastral **Nº.010200020018000**, ubicado en la **C 1 1 257 BARRIO ORTEZ de Cartago**, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) **JUAN GABRIEL OSPINA POSADA** identificado (a) con **NIT. /C.C. Nº.14.566.653** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del (la) **JUAN GABRIEL OSPINA POSADA**, identificado (a) con **NIT. /C.C. Nº.14.566.653** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con la ficha catastral **Nº.010200020018000**, ubicado en la **C 1 1 257 BARRIO ORTEZ de Cartago**.

- Por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.289.449,00)**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

2.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
010200020018000	C 1 1 257	2021-01221	2015-2020	\$986.501
010200020018000	C 1 1 257	110002077484	2021-2023	\$854.748

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] 3
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No.0-2496</b> <b>(DICIEMBRE 2 DE 2024)</b>	VERSION 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-1208."**

010200020018000	C 1 1 257	5300049813	2024	\$448.200
<b>TOTAL</b>				<b>\$2.289.449,00</b>

3. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

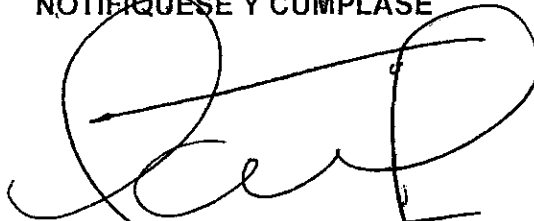
**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrense los oficios correspondientes.


Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (2) días del mes de diciembre de 2024.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA ISABEL VELEZ RÍOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: ICAR - Contratista *wa*  
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- 2024-1208 - 2024 *8*



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAG-AD-103.2-F39
<b>RESOLUCIÓN No 0-1561 (AGOSTO 30 DE 2024)</b>		VERSION 1


**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0502."**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos TITULO N°. 2021-12270/2021, TITULO N°. 110002079552/2023, TITULO N°. 5300005471/2024, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente S/ra. JESUS ANTONIO CERON SALAMANCA, identificado (a) con C.C. 16218237 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TITULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 01 03 0653 0022 000, ubicado en la C 46A 3N 43 MZ M LO 23 de Cartago, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, y demás conceptos con el liquidado, así:

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 0° No 8 - 46  
 Código Postal 170011

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] <span style="float: right;">2</span>
	<b>RESOLUCIÓN No 0-1561</b> <b>(AGOSTO 30 DE 2024)</b>	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	VERSION 1	

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0502."

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
01 03 0653 0022 000	C 46A 3N 43 MZ M LO 23	2021-12270,	2020, 2021 a 2023, 2024.	\$130524,00
		110007079552,		\$500308,00
		5300005471.		\$226460,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$857.232,00</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a las constancias de ejecutoria de los títulos librados en los años 2021, 2023 y 2024 expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por JESUS ANTONIO CERON SALAMANCA hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-53698 y con la ficha catastral N° 01 03 0653 0022 000, ubicado en la C 46A 3N 43 MZ M LO 23 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JESUS ANTONIO CERON SALAMANCA, con C.C. 16218237 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,


**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JESUS ANTONIO CERON SALAMANCA con C.C. 16218237 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-53698 y con la ficha catastral N° 01 03 0653 0022 000, ubicado en la C 46A 3N 43 MZ M LO 23 de Cartago.**

- 1. Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$857.232,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
--------------	-----------	---------------	-----------	---------

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartago-valle.gov.co  
 Carrera 6ª No 8 - 48  
 (Código Postal 76701)

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA (3) <b>3</b>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
<b>RESOLUCIÓN No 0-1561</b> <b>(AGOSTO 30 DE 2024)</b>		VERSION 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0502."

01 03 0653 0022 000	C 46A 3N 43 MZ M LO 23	2021-12270, 110007079552, 5300095471.	2020, 2021 y 2023, 2024.	\$130524.00 \$500308.00 \$226400.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 857 232.00</b>

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO:** ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.


Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ISABEL VELEZ RIOS  
Directora de Tesorería

Elaboró: Jaime Enrique Tamayo - Abogado Contralor U.C.C. Profesional Universitario ( ) Tec. Operativo ( )  
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archivos: en: 705 200- 2024-0502- 2024

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 5° No 46  
 Código Postal 763011

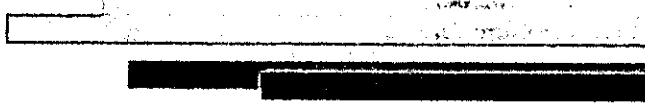
 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] 1
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No 0-2238</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	VERSION 1


**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0980."**

La Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA"**, Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva los títulos ejecutivos 2021-3791, 110002091223, 5300030486, constituidos por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo de la contribuyente Sr/a. **MARIA LUISA CORTES TABARES**, identificada con **C.C. 29364429** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recaé sobre el predio identificado con la ficha catastral N° **10101810005000**, ubicado en la **K 7 14 77 79** de Cartago Valle del Cauca, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado, así:



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] <span style="float: right;">2</span>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No 0-2238</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0980.”**

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10101810005000	K 7.14.77.79	2021-3791, 110002091223, 5300030486.	2020-2021- 2022-2023, 2024.	\$11379520 \$3630424 \$2063400
<b>TOTAL</b>				<b>\$17073344</b>

- f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriados y en firme conforme a las constancias de ejecutoria del **2021, 2023 Y 2024** expedidas por la Dirección de Rentas que hace parte integral del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.
- g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 “CGP”, se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula - y con la ficha catastral N° **10101810005000**, ubicado en la **K 7 14 77 79** de Cartago Valle del Cauca, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita **MARIA LUISA CORTES TABARES**, con **C.C. 29364429** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.


En mérito de la anterior motivación la Directora de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo de la señora **MARIA LUISA CORTES TABARES** identificada con **C.C. 29364429** y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula - y con la ficha catastral N° **10101810005000**, ubicado en la **K 7.14.77.79** de Cartago Valle del Cauca.

1. Por la suma de **\$17073344**, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

No. DE FICHA	DIRECCIÓN	No. DE TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
10101810005000	K 7.14.77.79	2021-3791, 110002091223, 5300030486.	2020, 2021- 2022-2023, 2024.	\$11379520 \$3630424 \$2063400

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] <span style="float: right;">3</span>
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	<b>RESOLUCIÓN No 0-2238</b> <b>(NOVIEMBRE 08 DE 2024)</b>	VERSION 1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2024-0980.”**

<b>TOTAL</b>	<b>\$17073344</b>
--------------	-------------------

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Librese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de noviembre del 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA-ISABEL VELEZ RIOS**  
Directora de Tesorería

Elaboró: Jackellne Parra B., Abogada Contratista.  
 Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705.200- Exp.2024-0980-2024

